

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5616

AUTORIA: CONCEJALES: G. CIPOLINI -D. MONTI -D. GOMEZ -BLOQUE ALIANZA.

VISTO:

Las permanentes solicitudes de los Empleados Municipales de ayudas económicas, requeridas en concepto de adelantos de sueldos; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se comenzaron a implementar al profundizarse la crisis económica por la que atravesaba el país hace unos años atrás;

Que si bien el Gobierno Municipal ha otorgado aumentos de salarios, recategorizado al personal y establecido el concepto de incentivo productivo, hay demandas no previstas por los empleados que justifican los pedidos de ayuda económicas (viajes urgentes, ayudas para familiares enfermos, etc.).

Que a los efectos de satisfacer esas demandas, desde la Secretaría de Economía se han ido otorgando ayudas económicas, que bajo el concepto de Aportes Reintegrables, se descuentan en cuotas del salario del Agente Municipal;

Que a los efectos de establecer un criterio homogéneo para el acceso de los empleados a este beneficio, se hace necesario establecer pautas y principios generales, por lo que se promueve la presente norma legal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Septiembre de 2006, según consta en el Acta Nº 1061, aprobó el despacho en conjunto de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales obrante a Fs 5 del Legajo Nº 167/06 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se dicta la sanciona la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Municipal de Planta Permanente, en concepto de APORTES REINTEGRABLES una Suma de Dinero, que será descontada en cuotas de los haberes del solicitante.-

ARTICULO 2º: DISPONER que será la Secretaría de Economía la dependencia que actuará como Órgano de Aplicación, quien deberá establecer los mecanismos necesarios y formular la documentación correspondiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la totalidad de los Agentes de Planta Permanente, podrán tener acceso a los beneficios otorgados mediante la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5616

ARTICULO 4°: DISPONER que el monto de dinero a prestarse al Agente solicitante, no podrán superar el equivalente a la suma de lo que percibe normalmente en concepto de salario en forma mensual.-

ARTICULO 5°: DISPONER que el Agente solicitante deberá reintegrar el total de la ayuda económica hasta en diez (10) cuotas mensuales iguales, pudiendo el empleado optar por un plazo menor.-

ARTICULO 6°: ESTABLECER que los Empleados solo podrá solicitar un nuevo aporte cuando hayan saldado totalmente la ayuda económica solicitada con anterioridad.-

ARTICULO 7°: DISPONER que las cuotas en que se devolverán el beneficio otorgado mediante te la presente, serán pasibles de un porcentaje en concepto de interés proporcional a una tasa del uno (1) por ciento anual; más una suma fija en concepto de gastos administrativos que establecerá la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 8°: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a dictar las normas legales que considere necesarias, para implementar lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9°: ESTABLECER que en caso de fallecimiento del agente beneficiario de una ayuda económica, la misma será descontada de la última liquidación en concepto de haberes no percibido y, si correspondiere, de la indemnización de licencias pendientes de usufructo y/o la correspondiente al año en curso y/o del Sueldo Anual Complementario, hasta cubrir el monto solicitado.-

ARTICULO 10°: EXCEPTUAR de los beneficios de la presente, a aquellos Agentes que por ser pasibles de retenciones directas (como ser: retenciones judiciales, cuotas alimentarias u otras retenciones) no sean consideradas por el Órgano de Aplicación como sujetos de crédito.-

ARTICULO 11°: CONVALIDAR todo lo actuado por el Ejecutivo Municipal en los otorgamientos por el concepto mencionado, realizados con anterioridad a la promulgación de la presente norma legal, incorporando los mismos al régimen establecido por la presente ordenanza.-

ARTICULO 12°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 29 SEPTIEMBRE 2006.

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

MARCOS A. VERBEEK
VICEPRES. 1RO. CONCEJO MUNICIPAL
A/C. PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.